

ORDENANZA N°: 5858/18.-

Ramallo, 15 de noviembre de 2018

VISTO:

El “**Contrato de Locación**” a suscribirse entre la **Municipalidad de Ramallo** y el **Centro de Comercio, Industria y Producción de Villa Ramallo**; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Contrato tiene como finalidad el uso y goce de una porción de un inmueble ubicado en Avda. San Martín 179 bis de Villa Ramallo, correspondiente a la **ex Sala del Cine Libertador General San Martín**;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un “**Contrato de Locación**” a celebrarse entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada en este acto por el **Señor Intendente Municipal Mauro David POLETTI – D.N.I. N° 23.607.992** y el **Centro de Comercio, Industria y Producción de Villa Ramallo**, representado por su **Presidente** y su **Secretario**; obrante a fs. **6** del **Expediente N° 4092-19432/18**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONTRATO DE LOCACION (ORD. 5858/18)

----- En la ciudad de Ramallo, a los días del mes de de 2018, entre el **CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION DE VILLA RAMALLO**, representada en este acto por su Presidente, SR. - DNI. y su Secretario, Sr. - D.N.I., con domicilio en Avda. San Martín N° 179 bis de Villa Ramallo, en adelante llamado el **LOCADOR** por una parte y por la otra, y la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don **MAURO DAVID POLETTI – DNI. 23.607.992**, con domicilio en San Martín y Belgrano de Ramallo, en adelante **“LOCATARIA”** se formaliza el presente contrato de locación, sujeto a las disposiciones de la Ley 23.091 y las siguientes cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: “EL LOCADOR” cede a la **“LOCATARIA”** y ésta acepta en las condiciones en que actualmente se encuentran, y declara en este acto conocer, el uso y goce de una porción de un inmueble de mayor extensión, ubicado en San Martín 179 bis de Villa Ramallo, correspondiente a la ex sala del Cine Libertador General San Martín. La **“LOCATARIA”** se compromete a la ejecución de las siguiente obra: -picado del revoque actual de las cargas, dejando en descubierto el ladrillo y rectificando la mampostería de ser necesario; - colocación sobre la cubierta a ejecutarse, con perfilería de chapa plegada galvanizada y chapas sinusoidales galvanizadas N° 25, atornilladas a la estructura con tornillos auto perforables, y con arandelas de neopreno de 2,5”; - colocación de canaleta de chapa plegada de 800 mm de desarrollo, con descargas ubicadas en el mismo lugar que las existentes; - pintado de cargas con pintura impermeabilizante, tipo membrana en pasta, para asegurar la impermeabilidad de las mismas.-----

SEGUNDA: Ambas partes manifiestan que el costo estimado de la reparación, conforme presupuesto de materiales de la Firma VENTA MAT S.A., se estima en la suma de pesos **OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 82.773,63)**, y costo de mano de obra en la suma de pesos **SESENTA Y DOS MIL (\$ 62.000)** aproximadamente. Tales gastos asumidos por la **“LOCATARIA”** conforman parte del precio final de la locación; todo ello, a la época de la suscripción del presente.-----

TERCERA: El canon locativo se pacta en la suma de pesos **DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-)** mensuales, pagadero por mes adelantado del 1 al 10 de cada mes en Tesorería Municipal contra la entrega del recibo correspondiente. El alquiler se pacta por períodos de mes entero y aunque la **“LOCATARIA”** se mudara antes de finalizar el mes, pagará íntegramente el alquiler correspondiente a ese mes.-----

CUARTA: El plazo de esta locación se pacta en el término de UN (1) año y dos (2) meses, contados a partir del 1° de Noviembre del 2018, razón por la cual el vencimiento del mismo operará el 31 de Diciembre de 2019, fecha en que quedará automáticamente rescindido el contrato entre las partes.-----

QUINTA: El destino que la Municipalidad le dará a las instalaciones locadas, será el de realización de distintas actividades culturales en general, actos, conferencias, debates y/o cualquier otra actividad social que demande la utilización del espacio ya sean por cuenta propia o de terceros. Las mismas serán organizadas y/o supervisadas por la Dirección Municipal de Cultura y Deportes.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Dpto. Judicial de San Nicolás en caso de divergencia.-----

-----En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----